

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0221)
14 MAYO 2024

“Por la cual se corrige la resolución No. 339 del 23 de mayo de 2023, mediante la cual se corrige la Resolución 1567 del 29 de diciembre de 2005 con la cual se asigna un lote como subsidio familiar de vivienda en especie”.

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 1º y 9º del artículo 3º, el numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 2.1.1.1.1.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991 en su artículo 6º., estableció el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley.

Que el numeral 7 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que una de las funciones asignadas al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA es la de *“Transferir a título de subsidio en especie de conformidad con las diferentes modalidades que establezca y reglamente el Gobierno Nacional (...)”*

Que mediante la Resolución No. 1567 del 29 de diciembre de 2005 se asignaron noventa y tres (93) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondiente a los recursos de la Bolsa de Subsidios en Especie y complementario en dinero para las postulaciones de los hogares vinculados al proyecto de vivienda de interés social denominado: CIUDADELA EL SUEÑO localizado en el municipio de Quimbaya en el departamento del Quindío, dentro de los cuales se encuentra el hogar de la señora MARIA ELSY LOPEZ ECHEVERRI identificada con la cédula No. 25.018.614, a la cual en su momento le fue digitado el segundo apellido de manera errónea, razón por la cual se hizo necesario corregir el apellido del hogar de la señora López Echeverri, mediante la Resolución 339 del 23 de mayo de 2023.

Que en virtud a la corrección realizada mediante la Resolución 339 de 2023, se ordenó en este acto administrativo la inscripción del trámite en la oficina de Instrumentos Públicos de Quimbaya, sin embargo, la Notaría Única de Quimbaya, solicita que se corrija la Resolución 339 de 2023, en lo referente a la oficina de instrumentos públicos competente para llevar a cabo dicha diligencia, puesto que el inmueble identificado con folio de matrícula No. 280-170963, se encuentra registrado es en la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia.

Que por tratarse de un error formal, se hace necesario corregir la Resolución 339 del 23 de mayo de 2023, con base en lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **“Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido*

Resolución No. 0221

del 14 MAYO 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se corrige la resolución No. 339 del 23 de mayo de 2023, mediante la cual se corrige la Resolución 1567 del 29 de diciembre de 2005 con la cual se asigna un lote como subsidio familiar de vivienda en especie".

material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Corregir el artículo 3º de la Resolución 339 de 2023, puesto que la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, es la competente para tramitar el Registro de este Acto Administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-170963.

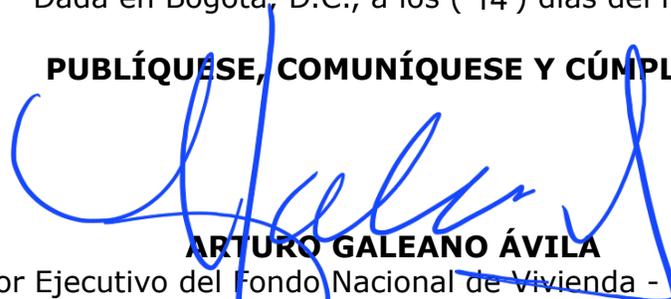
ARTÍCULO 2º. Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 339 del 23 de mayo de 2023 expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO 3º. La presente corrección será notificada al hogar beneficiario y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia en el departamento del Quindío a través de los canales utilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los (14) días del mes MAYO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

Elaboró:
Francisco Figueroa O.
Contratista
SSFV

Revisó:
María Victoria García Rangel
Subdirectora SSFV

Aprobó:



David Ricardo Ochoa Yepes
Director
DIVIS

Tatiana Montoya Polanco
Contratista
SSFV

Yeny Andrea Pachón Alonso
Contratista DIVIS

María José Morales
Contratista C-392 Fonvivienda